

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ANDALUCÍA

ARTESANÍA

ARTESANÍA: PLAN INTEGRAL: FORMULACIÓN

Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan Integral para el Fomento de Artesanía en Andalucía 2019-2022 (BOJA de 12 de noviembre, número 218).

CAMBIO CLIMÁTICO

CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA: LEY

Ley 8/2018 de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (BOJA de 15 de octubre, número 199).

De acuerdo con su artículo 1, la finalidad de la ley es la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y enumera su objeto, que, entre otros, es establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂, definir el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas y fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima es el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma para la lucha contra el cambio climático. Sus determinaciones obligan a las distintas Administraciones públicas y tiene la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio.

El Plan será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente.

El Plan incluirá los siguientes programas:

- Programa de Mitigación de Emisiones de para Transición Energética, cuyo objeto es establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos globales de reducción emisiones, así como la coordinación, seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción. Sus áreas estratégicas son: Industria; agricultura, ganadería, acuicultura y pesca; educación y vivienda; energía; residuos; transporte y movilidad; usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura; turismo; comercio; y administraciones públicas.

- Programa de Adaptación, cuyo objeto es reducir los riesgos económicos, ambientales y sociales derivados del cambio climático mediante la incorporación de medidas de adaptación en los instrumentos de planificación autonómica y local. Sus áreas estratégicas son: Recursos hídricos; prevención de inundaciones; agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura; biodiversidad y servicios ecosistémicos; energía; urbanismo y ordenación del territorio; edificación y vivienda; movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias; salud; comercio; turismo; y laboral.

Tanto las actividades de planificación autonómica como local relativas a estas áreas estratégicas tendrán, a efectos de esta ley, la consideración de planes con incidencia en materia del cambio climático.

- Programa de Comunicación y Participación. Las Administraciones públicas, en desarrollo de las medidas previstas, llevarán a cabo acciones y campañas que tengan por finalidad informar y concienciar a la ciudadanía en materia de cambio climático.

Además del Plan Andaluz de Acción por el Clima, la ley ordena a los municipios andaluces elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz. Estos planes municipales recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación establecidas en la presente ley, y define el contenido mínimo de los planes municipales en su artículo 15.1.2. El procedimiento de aprobación es el previsto en la legislación de régimen local para la aprobación de las ordenanzas, y se deberán revisar, en todo caso, cuando se proceda a la revisión del Plan Andaluz. Se podrán elaborar estos planes con carácter supramunicipal. Por su parte, las Diputaciones Provinciales podrán prestar apoyo a los municipios a estos efectos. Además, la Administración de la Junta de Andalucía acordará la dotación de recursos económicos para la elaboración y desarrollo de los planes municipales. Finalmente, los ayuntamientos deberán elaborar y aprobar cada dos años un informe sobre el grado de cumplimiento de sus planes.

Para el análisis y evaluación de riesgos por los instrumentos de planificación autonómica y local se consideraran al menos los siguientes impactos: Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos; inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar; pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos; cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales; pérdida de calidad del aire; cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad; incremento de la sequía; procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación; alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral; frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética; cambios en la demanda y en la oferta turística; modificación estacional de la demanda energética; modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica; migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural; incidencia en la salud humana; incremento en la frecuencia e intensidad

de plagas y enfermedades en el medio natural; y situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

Se crea la calificación de Municipio de Baja Emisión de Carbono, cuyos requisitos se establecerán reglamentariamente

La Ley crea, además, los siguientes instrumentos:

- Registro de la huella hídrica de productos, servicios y organizaciones, cuyo objeto es la inscripción voluntaria, tanto para personas físicas como jurídicas, privadas o públicas, de la huella hídrica de los productos, servicios y organizaciones, entendida como herramienta para calcular y comunicar el consumo de recursos hídricos asociales al ciclo de vida de un producto, servicio u organización.

- Red de Observatorios de Cambio Climático en Andalucía.

- Consejo Andaluz del Clima, órgano de participación ciudadana.

- Sistema Andaluz de Emisiones Registradas, instrumento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Serán sujetos de las obligaciones exigidas por el Sistema los titulares de las actividades públicas y privadas radicadas en Andalucía que superen los umbrales de consumo eléctrico anual superior a 3 GVWh (obligación de reducir las emisiones) o de 1 GVWh (modalidad de seguimiento y notificación del SAER).

- Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, instrumento voluntario para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero.

- Registro de la huella de carbono de productos y servicios, registro de inscripción voluntaria, tanto para personas físicas o jurídicas públicas o privadas, de la huella de carbono de los productos y servicios.

En materia de contratación pública, todas las Administraciones públicas a las que le son de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público deberán adoptar las siguientes medidas:

- Incorporar, siempre que el contrato lo permita, criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

- Establecimiento de criterios de adjudicación que valoren preferentemente los procesos de reducción, reutilización y reciclaje de los productos, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los procesos de producción, comercialización y distribución de los mismos.

- Contratos de suministro eléctrico de energía certificada de origen renovable.

- Criterios de adjudicación que incidan en el origen ecológico y de proximidad de los productos y procesos productivos en los contratos de servicios de hostelería, catering y restauración, así como en los contratos de suministro de carácter alimentario.

- En los contratos de obra y suministros del sector público se promoverán, al menos, la mejor relación coste-eficacia, usándose el cálculo del coste del ciclo de vida para la determinación de los costes; el consumo energético casi nulo en los nuevos

proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones; la incorporación de fuentes de energía renovable en las instalaciones y edificaciones o terrenos colindantes o adyacentes; la sostenibilidad de los materiales de construcción, y la optimización del consumo de recursos hídricos en todas las fases de construcción y funcionamiento.

- En los contratos de alquiler o adquisición de inmuebles se tendrán en cuenta criterios de adjudicación que incidan en la eficiencia, el ahorro energético y en el uso de energías renovables. De igual forma, para valorar la oferta económica más ventajosa incluirán necesariamente la cuantificación económica del consumo energético correspondiente a la calificación energética del edificio o instalación. A tal efecto, los pliegos especificarán la forma de cálculo de dicho criterio, que siempre irá referido a la vida útil del inmueble o el periodo de alquiler.

- La adquisición o alquiler de vehículos híbridos o eléctricos, siempre que sea técnicamente viable.

Por último, la Ley regula el régimen sancionador y medidas de ejecución forzosa.

COMERCIO

COMERCIO: FERIAS COMERCIALES: CALENDARIO 2019

Orden de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2019 (BOJA de 31 de diciembre, número 251).

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: LEY

Ley 10/2018 de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (BOJA de 16 de octubre, número 200).

La Ley es de aplicación, entre otros, a los servicios de comunicación audiovisual sujetos a autorización o comunicación previa respecto de los cuales sea competente la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que es de aplicación a las emisoras de radio o de televisión municipales.

El título I regula los derechos de la ciudadanía, así como el Consejo de Participación Audiovisual como órgano representativo de la realidad social y de la diversidad social andaluza y garante de los derechos de la ciudadanía en esta materia.

La Ley obliga que las personas prestadoras del servicio audiovisual, entre otros a las entidades locales, a elaborar, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de esta ley, un plan de participación de los colectivos de personas con diversidad funcional que deberá ser aprobado por el Consejo Audiovisual de Andalucía.

El título II regula la Administración audiovisual, tanto de la Junta de Andalucía como de las entidades locales.

Las entidades locales tienen competencia para ejercer el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines, y a tales efectos crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres; las competencias de estos órganos municipales serán ejercidas sin perjuicio de las que le correspondan al Consejo Audiovisual de Andalucía.

El título III regula los derechos y obligaciones de las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual.

El título IV regula el régimen jurídico aplicable a las comunicaciones comerciales audiovisuales.

El título V regula los servicios de comunicación audiovisual, en el que destacamos la forma de gestión directa para el servicio público autonómico, local o de las universidades.

El título VI regula la inspección y el régimen sancionador.

La ley modifica el artículo 5 de la Ley 6/2005, de 8 de abril en el sentido de que los contratos que, relativos a la actividad publicitaria celebren los entes a la que se aplica, entre ellos, los entes locales, a los efectos de actualizar las referencias normativas ahí contenidas.

Específicamente la Ley deroga el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, a excepción de determinados artículos, y deroga asimismo el Decreto 174/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de determinados artículos.

DAÑOS CASTRÓFICOS

DAÑOS CATASTRÓFICOS: INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ESENCIALES: COLABORACIÓN FINANCIERA

Decreto-ley 3/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicio esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las

situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 al 22 de octubre de 2018 (BOJA de 2 de noviembre, número 212).

Publicación de la convalidación del Decreto-ley, BOJA de 3 de diciembre, número 233.

DAÑOS CATASTRÓFICOS: CAMINOS RURALES: DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL

Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por el que se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 2 de noviembre, número 212).

Publicación de la convalidación del Decreto-ley, BOJA de 3 de diciembre, número 233.

AGRICULTURA: DAÑOS CATASTRÓFICOS: MUNICIPIOS AFECTADOS

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario y se establecen los términos municipales afectados (BOJA de 6 de noviembre, número 214).

DAÑOS CATASTRÓFICOS: INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ESENCIALES: DOTACIÓN FINAL

Orden de 15 de noviembre de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se determina la dotación final y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-ley 3/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 al 22 de octubre de 2018 (BOJA de 19 de noviembre, número 223).

AGRICULTURA: DAÑOS CATASTRÓFICOS: MUNICIPIOS AFECTADOS

Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con

incidencia en el potencial productivo agrario y se establecen los términos municipales afectados (BOJA de 3 de diciembre, número 233).

DEPORTES

DEPORTES: PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: APROBACIÓN

Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA) (BOJA de 9 de octubre, número 196).

El texto íntegro del Plan está disponible en el sitio web de la Consejería de Turismo y Deporte.

DEPORTE: PLAN DE INSPECCIÓN 2019

Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección programada en materia de deporte para el año 2019 (BOJA de 27 de diciembre, número 249).

Uno de los objetivos del Plan es la supervisión de las instalaciones deportivas, entre otras, de las entidades locales, en cuanto beneficiarias de algunas de las líneas de subvenciones convocadas por dicha Consejería.

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: MODIFICACIÓN

Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 24 de diciembre, número 247).

IGUALDAD

IGUALDAD DE GÉNERO: LEY: MODIFICACIÓN

Ley 9/2018 de 8 de octubre de 2018, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía (BOJA de 15 de octubre, número 199).

Las principales modificaciones son las siguientes:

Se define el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el lenguaje sexista y la interseccionalidad.

El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, será elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno con la participación de las entidades locales; y a su vez, las entidades locales aprobarán sus propios planes de igualdad en el marco del Plan Estratégico de Andalucía; además, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer. Los planes municipales serán remitidos por éstas al Instituto Andaluz de la Mujer, Instituto que asesorará a las entidades locales que lo soliciten para la elaboración de sus planes.

Se introduce un nuevo artículo, el 62 bis que define los Centros municipales de información a la mujer como unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres de violencia de género, y llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres, que serán cofinanciados al 50 por 100 por la Administración de la Junta de Andalucía.

Todas las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas y elaborarán y desarrollarán sus respectivos planes de formación del personal a su servicio en materia de igualdad, así como realizarán actividades de sensibilización para el personal que desempeñe funciones de dirección. Además, integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. Adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual, para lo que elaborarán un Plan integral para la erradicación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, y se hace un llamamiento para promover el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a las mujeres de etnia gitana.

Facilitarán el acceso, y tendrán derecho preferente, en la adjudicación de viviendas protegidas, a las mujeres víctimas de violencia de género.

Las políticas públicas de movilidad y transporte darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamiento para facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

Todos los programas públicos de desarrollo y apoyo al deporte incorporarán el principio de igualdad en su diseño y ejecución, y lo mismo en el ámbito de los programas culturales.

Incorporará la perspectiva de género en las políticas de juventud, promoviendo programas destinados a conocer y analizar la realidad de las mujeres de forma integral, y promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio, así como en los ámbitos políticos y económicos,

y promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito político y económico.

Los medios de comunicación social públicos incorporarán la perspectiva de género de forma transversal, promoverán la aplicación de un uso no sexista del lenguaje, impulsarán la transmisión de una imagen de las mujeres y los hombres libre de estereotipos sexistas y velarán por que los contenidos de las programaciones cumplan con el principio de igualdad de género.

Todas las políticas, planes y documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como territorial, incluirán el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, promoverán las acciones que favorezcan la implantación de las tecnologías de la información con base en criterios de igualdad de género y promoverán la participación de las mujeres en la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento

En materia de contratación pública, todas las Administraciones públicas de Andalucía incluirán cláusulas vinculadas a la existencia de planes o medidas de igualdad negociados con la representación legal de los trabajadores en los criterios de todo tipo de adjudicaciones.

Se crea el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género.

MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: ESPACIOS NATURALES: SIERRA NEVADA: PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 191/2018 de 16 de octubre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada y su área de influencia socio-económica y el Programa Operativo Horizonte 2020 (BOJA de 26 de octubre, número 208).

MEDIO AMBIENTE: PARQUES NATURALES: SIERRA MÁGINA: PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 202/2018, de 30 de octubre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su área de influencia socio-económica y el Programa Operativo Horizonte 2020 (BOJA de 7 de Noviembre, número 215).

MEDIO AMBIENTE: PARQUE NACIONAL: SIERRA DE LAS NIEVES

Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves (BOJA de 3 de diciembre, número 233).

Corrección de errores, BOJA de 14 de diciembre, número 241.

MEMORIA DEMOCRÁTICA

MEMORIA DEMOCRÁTICA: PLAN

Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de memoria Democrática 2018-2022 (BOJA de 19 de noviembre, número 223).

SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES: REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVAS

Decreto 187/2018 de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (BOJA de 16 de octubre, número 200).

El Reglamento tiene por objeto establecer las normas, supuestos, condiciones y procedimientos de tramitación para la ordenación de las entidades, servicios y centros que intervienen en la prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es objeto de regulación, por tanto, el régimen de comunicación, autorización y acreditación administrativas y el contenido, estructura y organización del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Es de aplicación a las entidades, servicios y centros de servicios sociales, públicos y privados, con o sin ánimo de lucro, que se encuentren radicados en Andalucía.

SERVICIOS SOCIALES: PLAN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: FORMULACIÓN

Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía (BOJA de 16 de octubre, número 200).

INFANCIA Y ADOLESCENCIA: SITUACIÓN DE RIESGO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Decreto 210/2018 de 20 de noviembre, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) (BOJA de 23 de noviembre, número 227).

El objeto del Decreto es la regulación de un procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras. Para su aplicación se establecerán los acuerdos de colaboración necesario entre las distintas Administraciones Públicas de acuerdo con el ámbito de sus competencias.

Si la situación de riesgo o de desamparo se valora como leve o moderada, se notificará a los servicios sociales de la Entidad Local competente en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios competentes de la Administración Autonómica.

Los servicios sociales de las entidades locales están obligados a verificar las situaciones que se les notifiquen y a adoptar las medidas necesarias para resolverlas.

HACIENDAS LOCALES: SERVICIOS SOCIALES: DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia (BOJA de 21 de diciembre, número 246).